

No. ESCRITURA	20160901037P11797
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	1

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PING S.A.-**
4 **OTORGAN: BLANCA ESQUELA ALVAREZ PRIETO y**
5 **JORGE WASHINGTON ALVARADO ALVAREZ-----**

6 **A FAVOR DE: -----**

7 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----**

8 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-----**

9 **DI: 4 COPIAS.-----**

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de
12 noviembre del año dos mil dieciséis, ante mi **Abogada**
13 **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. Notaria**
14 **TRIGÉSIMA SEPTIMA del Cantón Guayaquil,**
15 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
16 la celebración de la presente escritura: el señor **JORGE**
17 **WASHINGTON ALVARADO ALVAREZ,** divorciado,
18 estudiante, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
19 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos;
20 y la señora **BLANCA ESQUELA ALVAREZ PRIETO,**
21 casada, modista, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada
22 en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
23 derechos; Todos los comparecientes, son mayores de edad, y
24 portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.-
25 Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
26 presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a
27 cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad



1 por sus derechos, con la capacidad civil necesaria para
2 obligarse y contratar exponen, para su otorgamiento me
3 presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑORITA
4 NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo
5 sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de
6 una compañía anónima, que se celebra al tenor de las
7 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
8 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de la
9 presente escritura pública el señor **JORGE**
10 **WASHINGTON ALVARADO ALVAREZ**, divorciado,
11 estudiante, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
12 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos;
13 y la señora **BLANCA ESQUELA ALVAREZ PRIETO**,
14 casada, modista, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada
15 en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
16 derechos: CLÁUSULA SEGUNDA: Las comparecientes
17 manifiestan su voluntad de fundar una Compañía Anónima
18 denominada **PING S.A.**, la misma que se constituye
19 mediante la presente escritura pública. Por consiguiente, los
20 comparecientes tienen la calidad de accionistas fundadores
21 de la misma. CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN
22 **NORMATIVO**.- La Compañía que se constituye mediante
23 este contrato se regirá por las leyes de la República del
24 Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de
25 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano
26 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
27 inserta a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA

1 COMPAÑÍA DENOMINADA PING S.A.; CAPÍTULO
2 PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
3 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO
4 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta
5 ciudad la Compañía Anónima que se denominará PING
6 S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá
7 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
8 Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO:
9 OBJETO SOCIAL.- La compañía PING S.A. se dedicará en lo
10 principal: venta al por menor de computadoras y equipo
11 periférico computacional en establecimientos
12 especializados; como operaciones complementarias la venta
13 al por menor de programas informáticos no personalizados,
14 incluidos videojuegos, incluye consolas de videojuegos en
15 establecimientos especializados. Las etapas de la actividad
16 producción de servicios dentro del objeto social serán:
17 producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
18 exportación, industrialización, explotación, distribución,
19 promoción, intermediación, inversión, construcción e
20 importación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá
21 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
22 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no
23 hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las
24 leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en
25 constitución de compañías de comercio. ARTÍCULO
26 TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de
27 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de



1 la escritura de constitución de la misma en el Registro
2 Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su
3 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
4 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos,
5 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.
6 CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS
7 ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- El Capital autorizado
8 es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA; por ende, la compañía podrá
10 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de
11 ese capital de acuerdo con la Ley. De igual manera, el
12 Capital suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
14 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, capital
15 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
16 General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones
17 serán ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero
18 cero uno al ochocientos inclusive pudiendo progresar esta
19 numeración hasta el límite del capital autorizado. Los títulos
20 de las acciones serán firmados por el Gerente General de la
21 compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción es
22 indivisible y confiere a su titular la calidad de accionista,
23 considerándose como tal a quien aparezca registrado en el
24 libro de acciones y accionistas de la compañía. ARTÍCULO
25 OCTAVO.- Las acciones de la compañía son transferibles
26 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título
27 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada

1 por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las
2 acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra
3 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
4 acciones y accionistas.- ARTÍCULO NOVENO.- La
5 compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones,
6 cuando estén totalmente pagadas; mientras esto no suceda
7 se entregará a los accionistas, certificados provisionales
8 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
9 más acciones. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los títulos o los
10 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
11 correlativamente numerados. Entregando el título o el
12 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
13 talonario. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Si una acción o
14 certificado provisional se extraviare o destruyere, la
15 compañía podrá anular el título previa publicación que
16 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 compañía, publicación que se hará a costa del accionista.
19 Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de
20 la última publicación, se procederá a la anulación del título,
21 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
22 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
23 certificado anulado. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El derecho
24 de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-
25 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán
26 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan
27 en cada caso de aumento de capital. Este derecho se



1 ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la
2 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de
3 la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del
4 pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este
5 derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren
6 adeudando por tal concepto.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 CUARTO.- Cada acción de un dólar, que estuviere
8 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
9 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las
10 acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción
11 a su valor pagado. Si un título de acción ampara a una o más
12 de ellas, se considerará para el accionista, tantos votos
13 cuantas acciones represente el título. ARTÍCULO DÉCIMO
14 QUINTO.- Siempre que se haya pagado el cincuenta por
15 ciento del capital inicial o del aumento anterior, la compañía
16 podrá acordar un aumento de capital suscrito.- CAPÍTULO
17 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-
18 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La compañía será gobernada
19 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
20 Gerente General y el Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO
21 SÉPTIMO.- La junta general es el órgano supremo de la
22 compañía y está formada por los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos. Sus resoluciones obligan a todos los
24 accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o hayan o
25 no asistido a la reunión en que se acordó la resolución.-
26 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales son:
27 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por



1 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados
4 en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos
5 treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y las
6 extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los
7 asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO
8 DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA
9 JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta
10 General de Accionistas: a) Elegir por un período de CINCO
11 AÑOS al Gerente General y al Presidente, quienes podrán
12 ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y designar para
13 un período de UN AÑO al Comisario Principal y Suplente,
14 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer
15 anualmente las cuentas, el balance general y estado de
16 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y
17 Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y
18 resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el balance
19 general ni las cuentas en general si no hubiesen sido
20 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la
21 retribución de los Comisarios, funcionarios y más
22 integrantes de los órganos de administración; e) Resolver
23 acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca
24 de la fusión, transformación, disolución anticipada y
25 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el
26 procedimiento para la liquidación; y g) Acordar todas las
27 modificaciones al contrato social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-



1 La Junta General de Accionistas sea ordinaria o
2 extraordinaria, será convocada por el Gerente General,
3 mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
5 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado
6 para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno
7 de los puntos determinados en el artículo primero del
8 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
9 vigente. El Comisario de la compañía será especial e
10 individualmente convocado. La Junta General podrá
11 deliberar sobre la remoción o suspensión de los
12 administradores y más miembros de los órganos de
13 administración creados por el presente estatuto aun cuando
14 el asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO
15 VIGÉSIMO PRIMERO.- Habrá quórum para constituirse en
16 junta general en primera convocatoria, si está representada
17 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
18 pagado. Si la junta general no pudiera reunirse por falta de
19 quórum en primera convocatoria, se procederá a una
20 segunda, la que no podrá demorarse más de treinta días de
21 la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse
22 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el
23 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías
24 vigente. En segunda convocatoria no podrá modificarse el
25 objeto de la primera, pero se expresará en ésta que la junta
26 se reunirá con el número de accionistas
27 concurrentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para

1 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
2 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
3 social, la fusión, transformación, la disolución anticipada, la
4 reactivación, la convalidación y en general cualquier
5 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la
6 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En
7 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
8 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
9 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
10 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
12 primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La
13 junta general así convocada se constituirá con el número de
14 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
15 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este
16 particular en el aviso que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
17 TERCERO.- La Junta General de Accionistas se entenderá
18 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
19 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
20 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
21 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
22 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
23 celebración de la junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
24 Las sesiones de Junta General de Accionistas, serán
25 presididas por el Gerente General de la compañía. Actuará
26 de Secretario de las mismas el Presidente, pudiendo
27 nombrarse, si fuere del caso, un Presidente o un Secretario



1 Ad-Hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Salvo las
2 excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las
3 decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de
4 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
5 en blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría
6 numérica. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas de las
7 Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la
8 misma reunión. Deberán extenderse en hojas móviles,
9 escritas a máquina, foliadas con numeración continua y
10 sucesiva que llevarán las firmas del Presidente y Secretario
11 de las juntas. De cada junta se formará un expediente que
12 contendrá los documentos enumerados en el artículo
13 veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios y
14 Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente
15 General de la compañía será nombrado en base a lo
16 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
17 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
18 facultades dentro del régimen interno de la compañía.
19 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los
20 certificados provisionales y títulos de las acciones; b)
21 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c)
22 Suscribir los nombramientos de los funcionarios que la
23 Junta General de Accionistas designe, excepto el suyo que
24 será firmado por el Presidente de la compañía; d) Convocar
25 a Junta General de Accionistas; e) Ejercer la representación
26 legal de la compañía en todo acto o contrato, ya sea judicial
27 o extrajudicial; f) Presentar a la Junta General de

1 Accionistas el balance general, el estado de cuenta de
2 pérdidas y ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios,
3 junto con la memoria explicativa de su gestión y de la
4 situación de la compañía para que sean conocidos en la
5 sesión ordinaria. Estos documentos estarán precedidos del
6 informe especial del Comisario y a la disposición de los
7 accionistas de la compañía para su conocimiento y estudio
8 por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la
9 Junta General que deba conocerlos; g) Conferir poderes
10 especiales para casos determinados que necesariamente se
11 describirán en el poder; h) Dirigir la administración de la
12 compañía; y, i) Las demás funciones que le confieran la Ley
13 de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones de
14 la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 OCTAVO.- El Presidente de la compañía será nombrado en
16 base a lo establecido en el literal a) del artículo décimo
17 noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
18 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
19 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
20 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
21 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
22 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
23 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y
24 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
25 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le
26 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer



1 la representación legal de la compañía ya sea judicial o
2 extrajudicial.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- a) La
3 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
4 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto
5 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
6 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
7 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la
8 Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-
9 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades serán distribuidas
10 anualmente, previa resolución de la Junta General, en
11 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de
12 los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al
13 diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta
14 que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO
15 del capital suscrito. CAPÍTULO QUINTO: DE LA
16 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
17 PRIMERO.- La compañía se disolverá en los casos previstos
18 en la Ley. Para efectos de la liquidación, la Junta General de
19 Accionistas nombrará a los liquidadores.- CLÁUSULA
20 CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO) Los
21 fundadores declaran bajo juramento que el capital ha sido
22 íntegramente suscrito de la siguiente manera: a) El Señor
23 Jorge Washington Alvarado Álvarez ha suscrito
24 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
25 UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; y
26 b) La señora BLANCA ESQUELA ALVAREZ PRIETO ha
27 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESCOLARIZACION

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N° **091955850-2**

APellidos y Nombres
**ALVARADO ALVAREZ
JORGE WASHINGTON**
Lugar de Nacimiento
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
CARBO / CONCEPCION/
Fecha de nacimiento **1982-05-28**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **M**
Estado Civil **DIVORCIADO**




FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0291 0919558502

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALVARADO ALVAREZ JORGE
WASHINGTON

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		1
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Es Conforme a su original
Lo Certifico.



ABG WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0919558502

Nombres del ciudadano: ALVARADO ALVAREZ JORGE WASHINGTON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 2005

Nombres del padre: ALVARADO UBILLA JORGE RODRIGO

Nombres de la madre: ALVAREZ PRIETO BLANCA ESQUELA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 14:24:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.aspx>



IC-IC-ec9506f355404da



ASG. WENDY MARIA V
NOTARIA
XXXV
GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090425631-(

APELLIDOS Y NOMBRES
 ALVAREZ PRIETO
 BLANCA ESQUELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 DURAN
 ELOY ALFARO /DURAN/
 FECHA DE NACIMIENTO 1955-11-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 ALVARADO USTILLA
 JORGE RODRIGO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PRIETO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-23
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESSOR
MODISTA

YJ342

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL
SECCO

IDECU0904256310<<<<<<<<<<
19551112F20271223ECU<<<<<<
ALVAREZ<PRIETO<<BLANCA<ESQUE



014

014 - 0093

NÚMERO DE CERTIFICADO

ALVAREZ PRIETO BLANCA ESQUELA

0904256310

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

DECEMBER 2004
 2004
 2004

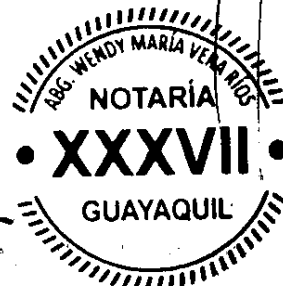
1) FRES-CENTAS DE LA LUNA

25 NOV 2015



**Es Conforme a su original
Lo Certifico.**

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL





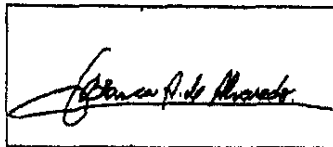
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro
Identificación y Cedula

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0904256310

Nombres del ciudadano: ALVAREZ PRIETO BLANCA ESQUELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO /DURAN/

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: MODISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO UBILLA JORGE RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nombres del padre: ALVAREZ FAUSTO

Nombres de la madre: PRIETO MARIA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 11:23:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.aspx>



IC-1C-4ab63d4234c04fd



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747688
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923444046 URGILES CHICA SHUBER DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4741.11 VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4741.12 VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

25 NOV 2016



Es Conforme a su original
Lo Certifico.

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



27/10/2016 3.32 PM

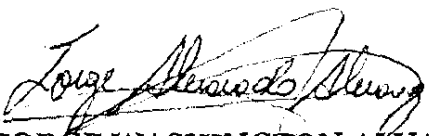
1 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de
2 América, cada una. Además que han pagado el CIEN POR
3 CIENTO del valor de cada una de las acciones suscritas.
4 DOS) Los fundadores declaran bajo juramento la correcta
5 integración y pago del capital social, conforme lo indica el
6 segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, para
7 lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
8 institución bancaria.- CLÁUSULA QUINTA:
9 DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.- UNO) Se
10 acuerda en el presente acto constitutivo de esta Compañía,
11 designar al señor JORGE WASHINGTON ALVARADO
12 ALVAREZ , como GERENTE GENERAL por un período de
13 CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
14 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente
15 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
17 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
18 Pública; CLÁUSULA SEXTA.- Se acuerda autorizar al
19 abogado Shuber Urgilés Chica para que lleve a cabo los
20 trámites necesarios para la aprobación de esta escritura y
21 convoque a la Junta General de Accionistas.- Anteponga y
22 agregue usted señor notario las demás formalidades de
23 estilo para la completa validez de este instrumento. f)
24 Ilegible.- Abogado Shuber Urgilés Chica, Registro cero-
25 nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-cero-siete. del Foro de
26 Abogados del Guayas".- **Hasta aquí la minuta.**- Queda
27 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra



1 firmada por Abogado Shuber Urgilés Chica, Registro cero-
2 nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-cero-siete del Foro de
3 Abogados del Guayas"- Para la celebración y otorgamiento
4 de la presente escritura se observaron los preceptos legales
5 que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a
6 los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de
7 su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
8 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
9 de todo lo cual Doy Fe.-

10

11

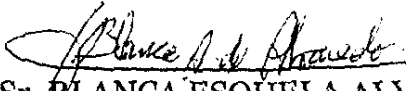
12 
Sr. JORGE WASHINGTON ALVARADO ALVAREZ

13 C.C. No.- 091955850-2

14 C.V. NO.- 010-0291

15

16

17 
Sr. BLANCA ESQUELA ALVAREZ PRIETO

18 C.C. No.- 090425631-0

19 C.V. No.- 014-0093

20

21

22

23

24


AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PING S.A.- OTORGAN: BLANCA ESQUELA ALVAREZ PRIETO y JORGE WASHINGTON ALVARADO ALVAREZ** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.322
FECHA DE REPERTORIO:29/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:10:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

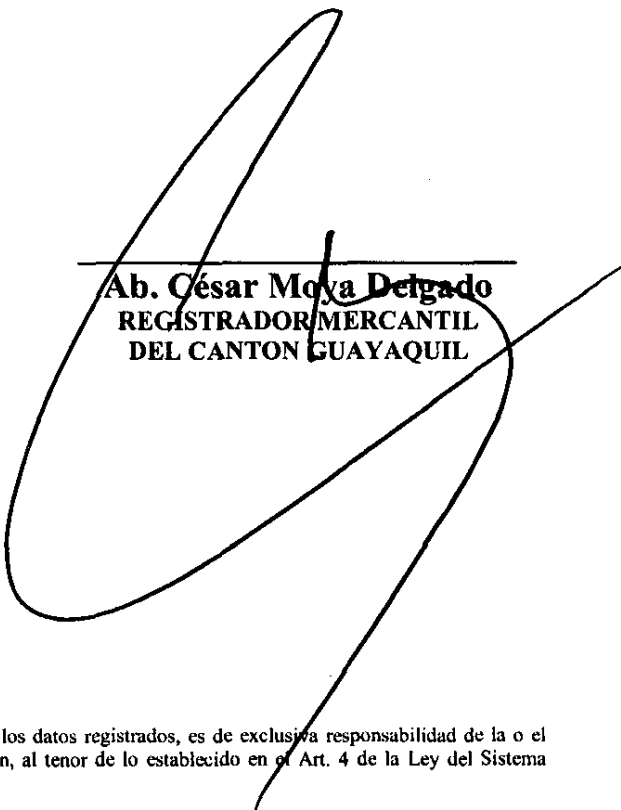
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PING S.A.**, de fojas **52.932 a 52.946**, Registro Mercantil número **4.614**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PING S.A.**, a favor de **JORGE WASHINGTON ALVARADO ALVAREZ**, de fojas **51.234 a 51.236**, Registro de Nombramientos número **13.803.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 30 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1508663



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			PING S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: Garcia Moreno		NÚMERO: 706		INTERSECCIÓN/MANZANA: Primera de Mayo y Quisqui	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 042 293072		TELÉFONO 2: 042 285388	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: info@pacificop.com.ec		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: Edificio esquinero color azul tres pisos					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Washington Alvarado Alvarado					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919558 502					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

02 DIC 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

VA-01.2.1.4-F1

12 DIC 2016

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: sum



Factura: 003-003-000006132

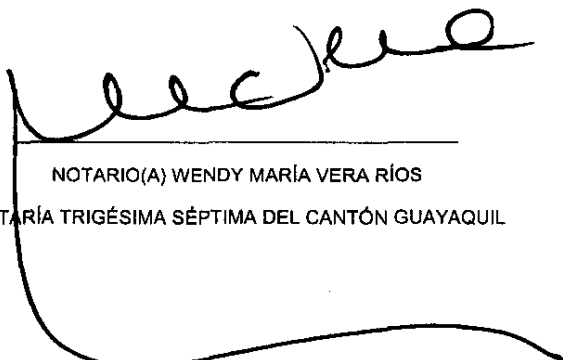


20160901037P11797

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P11797					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVARADO ALVAREZ JORGE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919558502	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALVAREZ PRIETO BLANCA ESQUELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904256310	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Hang
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

02/DEC/2016 13:33:15

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **39916** - **0**
JORGE ALVARADO

Expediente: **710305**

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
RENTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **106**